

- C O M U N I C A C I Ó N -

DE:	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA		
A:	VARIOS DESTINATARIOS		
ASUNTO:	PESQUERÍA DE TÚNIDOS EN EL OCÉANO ATLÁNTICO AL NORTE DE 36º N. - CAMPAÑA COSTERA DEL BONITO 2023 -		
S/REF:		N/REF:	ABC/JFM/icm
FECHA:	12/04/2023	NUMERO PAGINAS:	1

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 1.998 por la que se regula la pesca de túnidos en aguas cubiertas por el Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM) del Océano Atlántico, al norte de 36º N, en aguas bajo soberanía o jurisdicción de los Estados Miembros de la Unión Europea y en Aguas Internacionales, le comunico lo siguiente:

Antes del próximo día 30 de abril, deberá remitirse a la Subdirección General de Vigilancia Pesquera y lucha contra la pesca ilegal, las solicitudes de las embarcaciones de cada Entidad pesquera que estén interesadas en obtener la autorización para la pesca de túnidos en la campaña de la Costera del Bonito 2023, según lo establecido en la normativa indicada. Para ello deberán tramitar dichas solicitudes en la **Sede electrónica del MAPA** a través del procedimiento denominado "**Autorización o Permiso Especial de Pesca (PEP)**".

En la cumplimentación del formulario electrónico de la solicitud en la Sede electrónica del MAPA, deberán cumplimentar todos los campos obligatorios y además en el campo observaciones indicarán la modalidad de pesca solicitada (curricán y/o cebo vivo) para cada pesquero solicitante.

Si alguno de los pesqueros para los que se solicita autorización, está obligado a disponer de **Número IMO** ¹ y no dispone de dicho número, no se podrá incluir en la solicitud hasta que no disponga de dicho número, por lo que deberá realizar lo indicado en la nota segunda ² del pie de página de este escrito. Una vez que el pesquero ya disponga de IMO, ya podrá solicitar la autorización para la Costera del Bonito.

Se ruega la máxima difusión del presente Plan de Pesca.

El Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura
P.D.(Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo)
La Subdirectora General de Vigilancia Pesquera
y Lucha Contra la Pesca Ilegal

Aurora de Blas Carbonero

(firma digital al final de página)

¹ Los buques con una eslora total de 20 metros o superior que faenen en el caladero nacional o en otras aguas de la Unión deben disponer de este número IMO (OMI) de acuerdo con la Recomendación 13-13 de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio. Están exentas de esta obligación las embarcaciones de madera. Los buques con una eslora total de 15 metros o superior que faenen fuera de las aguas de la Unión, independientemente del material del casco, deben disponer de este número IMO de acuerdo con el Reglamento de Ejecución nº 404/2011.

² Se adjunta anexo a esta comunicación, la plantilla de solicitud del número IMO (OMI) para los buques que necesiten solicitar este número. Dicha plantilla anexa a este escrito, debe remitirse a la dirección de correo electrónico ship.imo@ihs.com. Una vez se conceda y disponga del número IMO, deben comunicarlo a la dirección: censoflota@mapa.es.

Email: bnz-autorizaciones-pesca@mapa.es

C/Velázquez 147
28002 MADRID
TEL: 913471949

CSV : GEN-197a-2ccb-853a-aa2c-9d23-3be6-2a46-7453

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA AURORA DE BLAS CARBONERO | FECHA : 12/04/2023 18:07 | Sin acción específica

